

PATRONATO DE LA FERIA
ESTATAL DE LEÓN 14:47
REQUERIDO
24 NOV. 2025
REQUERIDO



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

"2025, año de la mujer indígena"

León, Guanajuato a 24 de noviembre del 2025
Oficio no. DGMA/1672/2025

LIC. ALONSO LIMÓN RODE
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA
FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLOGICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número **FERIA/DIR/0832/2025**, recibido en fecha 14 de noviembre del 2025 ante la Dirección de Regulación Ambiental adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente, por el suscrito el **LIC. ALONSO LIMÓN RODE**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO**, solicitando el permiso para el desarrollo del evento **"EXPO GANADERA DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN, GUANAJUATO 2026"**, el cual se pretende llevar a cabo en las instalaciones del **PARQUE ECOLÓGICO EXPLORA** en una superficie **5,000.00 m²**, del 09 de enero al 04 de febrero del 2026, en un horario de 11:00 a 21:00 hrs., el cual consiste en la exhibición y oferta de ganado de élite (caballos, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) y programas de apoyo para su adquisición, hasta la comercialización de insumos veterinarios y nutricionales, consolidándose como un espacio vital para el impulso y desarrollo del sector pecuario en Guanajuato. -----

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Esta Dirección General de Medio Ambiente es competente para resolver los permisos ambientales de competencia municipal, por medio de su Dirección de Regulación Ambiental, de conformidad a los Artículos 145 fracciones I y IV; 146 fracción II; 152 fracciones I inciso h); XVII y XL; 153 fracción II; 155 fracciones I, II, III y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato vigente desde el 11 de septiembre de 2025; 1 fracciones I y II, 3 fracción III, 5 fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XXV, XXXIII y XXXVI, 23, 87, 105 fracción XII.BIS, 233, 234, 235 y 584 fracción I inciso a) del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, vigente; así como por los Artículos 8 fracción XI, 135, 136, 137 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipio de Guanajuato, competencia que se atribuye además por los Artículos 132 fracción VII y 360 fracciones I, V, VI, VII y IX de La Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente desde el 18 de septiembre de 2024. -----

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 fracción XII. BIS., 233, 234 y 235 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 128 segunda parte en fecha 27 de junio del 2025, que señala (cita textual): -----

Integración del expediente de evaluación de impacto ambiental

Artículo 105. *El expediente de la evaluación de impacto ambiental se integra con:*

Fracción reformada P.O. 27-junio-2025

XII. BIS. *Cuando se realicen actividades riesgosas, eventos masivos, o espectáculos públicos en espacios verdes urbanos, que puedan afectar el ecosistema del espacio, el permiso que refiere el*

artículo 233 del presente reglamento, será emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, **con independencia de los otorgados para el uso de instalaciones a cargo de entidades municipales.**

Además de los requisitos señalados en los artículos 234 y 235 del presente reglamento, deberá presentar para su dictaminación, lo siguiente:

- a)** Estudio de capacidad de carga del parque urbano para actividades turísticas, de recreación o cualquier tipo que implique la instalación de infraestructura adicional de aquella con las que cuenta el parque y la entrada y uso de grandes volúmenes de personas, y
- b)** Propuesta de medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación derivada de los estudios anteriores y adecuada a las actividades a desarrollar, y

Permiso para eventos espacios verdes urbanos

(...) **Artículo 233.** La instalación de cualquier feria, exposición, exhibición, circo, tianguis o conjunto de juegos o atracciones mecánicas, la práctica del comercio fijo, semifijo o ambulante, así como la realización de cualquier espectáculo público, verbena, evento cultural o turístico, fiesta parroquial, concierto, baile popular o de alguna otra actividad similar, dentro de cualquier espacio verde urbano, requiere del permiso respectivo, previamente otorgado por la DGGA, con excepción de aquellos ubicados en las zonas de competencia de la Dirección de la Ciudad Histórica, que deben ser expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Los permisos para la realización de las actividades a que se refiere este artículo, que pretendan realizarse en instalaciones a cargo de entidades municipales, deben ser otorgados por sus respectivas direcciones generales.

TERCERO. Que el **PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLÓGICO** en colaboración con un equipo técnico adscrito a la **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, liderado por la **DRA. MÓNICA ELENA ORTIZ LIÑÁN** y **EL DR. AGUSTÍN RUÍZ LANUZA**, quienes realizaron un análisis técnico con base a la metodología establecida por **MIGUEL CIFUENTES (1992)**, en relación a un sistema de indicadores en función del equilibrio ecológico y la experiencia positiva de los visitantes: **CAPACIDAD DE CARGA ANIMAL, BIENESTAR ANIMAL, CARGA TURÍSTICA Y GESTIÓN DE VISITANTES**, obteniendo los siguientes resultados: -----

DATOS GENERALES

Lugar del evento: Parque Ecológico Explora

Superficie de ocupación: 5,000.00 m²

Superficie de exhibición (área de corrales): 1,320.00 m²

Temporalidad: 27 días (del 09 de enero al 04 de febrero del 2026)

Horarios de operación: 11:00 a 21:00 hrs

PROCESO METODOLÓGICO

CAPACIDAD DE CARGA PARA EL BIENESTAR ANIMAL, ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN



Caballos

Se recomiendan entre 12 m² y 16 m² por caballo adulto de raza española, considerando un peso promedio de 450 a 600 kg, para garantizar un nivel óptimo de confort y bienestar. Dado que esta raza requiere espacio suficiente para moverse con soltura y evitar comportamientos estereotipados, se consideró una superficie de 14 m² por caballo. Se estima una capacidad aproximada de 20 animales por etapa, permitiendo que cada uno pueda girar, echarse y desplazarse libremente dentro de su caballeriza. En la práctica, estos 20 caballos se distribuirán en corrales modulares, alojando 1 caballo por módulo, de modo que cada uno disponga de 12.25 m² individuales. Esta densidad supera el mínimo recomendado y cumple con los estándares de bienestar equino, asegurando espacio suficiente y superficie de cama adecuada. Además, cada caballo debe de contar con acceso permanente a agua limpia (mediante bebederos automáticos) y forraje de buena calidad ad libitum, complementado con raciones balanceadas según su nivel de actividad.

Se prioriza la libertad de movimiento y el contacto visual entre caballos, evitando la estabulación prolongada, lo cual contribuye a reducir el estrés y favorece comportamientos naturales como el descanso lateral y la interacción social (Luke, et al., 2023). En cuanto al consumo de agua, los caballos de raza española adulto beben aproximadamente 40 L por día. Respecto al consumo de alimento, los caballos comen alrededor de 10 kg. Este puede estar conformado por 4 kg de heno de avena y 8 kg de alimento concentrado.

Ganado Bovino de carne (becerros y adultos)

Tomando un punto intermedio para esta exposición (donde los animales estarán pocos días (10 aproximadamente) se podría manejar alrededor de 13 m² por bovino adulto. Para los becerros más ligeros (por ejemplo, terneros destetados de 200–300 kg), la densidad puede ser mayor; incluso se han documentado prácticas de corral con 1.8 a 2.5 m²/animal.

En favor del bienestar, se considerarán al menos 6 a 7 m² por becerro (Da Cunha Siqueira et al., 2019). De esta forma, en 1320 m² en caso de ser sólo bovinos adultos (>400 kg) podrían ser sólo 101 cabezas por cada etapa, siendo un total de 303 bovinos a lo largo de la Feria. En caso de que se destine un área para terneros (<400 kg) en una porción 80% bovinos adultos (<400kg) y 20% terneros (<350 kg) se podrían tener 81 bovinos adultos y 37 terneros por etapa, siendo un total de 125 cabezas.

En cuanto al consumo de agua, los bovinos adultos beben aproximadamente 40 L por día y los becerros 25 L respectivamente. En lo que refiere al consumo de alimento, los bovinos adultos (350 a 500 kg) demandan en promedio 15 kg. Este puede estar conformado por 5 kg de heno, rastrojo de maíz y 10 kg de alimento balanceado. Cabe mencionar que el diseño de corrales considerará la separación de animales por tamaño y temperamento para minimizar peleas. De las razas que se considerarán para esta Expo serán europeas principalmente como charoláis, angus, simmental, chianina y romagnola.

Ovinos (ovejas y borregos adultos)

En esta Expo Ganadera solo se presentarán ovinos en estado adulto, generalmente ejemplares de razas de pelo o lana cortada, sin crías lactantes. Por lo tanto, se considera un espacio que va de 1 a 1.5 m² por ovello como referencia de confort. Para ello se tendrán corraletas para 18 ovinos por cada espacio para que cada uno tenga al menos 2.5 m² dentro de dicho corral. Esto último coincide con estudios que muestran que incrementar el espacio disponible de 1.5 a 3 m² por oveja mejora su actividad locomotora y reduce agresiones (Welfare et al., 2021; Marcone et al., 2022). Se espera alojar del orden de 54 ovinos en total en el área asignada, priorizando su comodidad. Cada corrala contará con comederos y bebederos con agua y alimento ad libitum (Larrondo et al., 2018; Muhammad, et al., 2022).

Los corrales se recomiendan que tengan una cama de paja o viruta seca para aislamiento térmico del piso. Adicionalmente, al ser animales gregarios, se mantendrán en grupos pequeños estables para reducir el estrés por aislamiento. En cuanto al consumo de agua, los ovinos adultos beben aproximadamente 10 L por día. En lo que refiere al consumo de alimento, los ovinos adultos (50 a 60 kg) demandan en promedio 3 kg. Este puede estar conformado por 1 kg de heno, rastrojo de maíz y 2 kg de alimento balanceado o 3 kg de forraje de buena calidad. Las razas que se consideran para los ovinos son clasificadas como de lana: suffolk, hampshire y rambouillet, mientras que razas de pelo se considerarán pelifolk, pelibuey, katahdin, black belly y dorper.

Caprinos (cabras y chivos adultos)

Dado que en feria se tendrán cabras adultas (posiblemente ejemplares de razas lecheras y cabritos de carne) y es probable que algunas tengan cuernos, es prudente planear con al menos 1.5 m²/animal en promedio.

Para el alojamiento de los caprino se tendrán 18 corraletas, donde dispondrán de 1.8 m²/animal, por lo que por etapa se contaría con 18 animales, dando un total de 54 animales a lo largo de la feria. Se dispondrá de agua fresca y forraje ad libitum (Stilwell, 2016; Seijan, et al., 2021). En cuanto al consumo de agua, los caprinos beben aproximadamente 15 L por día. En lo que refiere al consumo de alimento, los caprinos (25 a 50 kg) demandan en promedio 3 kg de alimento. Este puede estar conformado por 1 kg de heno, rastrojo de maíz y 2 kg de alimento balanceado o 3 kilogramos de forraje de buena calidad. Algunas de las razas que se considerarán para la exposición serán: saanen, alpina francesa y toggenburg, así como razas de doble propósito como la anglonubia y la boer.

Porcinos

En este caso, se contarán con 18 corraletas para porcinos donde se dispondrá de 1 m² por cerdo, por lo que por etapa se tendrán 18 animales, siendo un total de 54 cerdos a lo largo de la feria. En cuanto al consumo de agua, los porcinos adultos (100 kg) beben aproximadamente 15 L por día.

En lo que refiere al consumo de alimento, los porcinos adultos demandan en promedio 4 kg de alimento balanceado. Todos los corrales contarán con bebederos tipo chupón y se limpiarán los estiércoles con mayor frecuencia, ya que los cerdos son muy sensibles a la acumulación de amoníaco en el ambiente cerrado (BM Editores, 2025). Algunas de las razas que se considerarán para la exposición serán duroc, landrace, hampshire, yorkshire y pietrain.

CAPACIDAD DE CARGA TURÍSTICA

La metodología de Capacidad de Carga Turística (CCT) que mejor se enfoca para este caso de estudio, es la de Miguel Cifuentes (1992), ya que resulta ser un instrumento de planificación flexible y dinámico diseñado originalmente para determinar el número máximo de visitantes que puede recibir un área protegida sin causar una alteración inaceptable del medio físico, social o ecológico, y sin disminuir la calidad de la experiencia del visitante.

El cálculo se estructura en tres niveles o fases consecutivas para la determinación de la CCT en un sitio o atractivo: la Capacidad de Carga Física, la Capacidad de Carga Real y la Capacidad de Carga Efectiva, que se resume con los siguientes procesos para su cálculo, especialmente para espacios con grande afluencia de visitantes:

1. **Capacidad de Carga Física (CCF).** Es el límite máximo de visitas que se pueden realizar a un sitio durante un día. Establece una relación simple entre el espacio disponible y el tiempo que dura la visita.



2. **Capacidad de Carga Real (CCR).** Es el límite máximo de visitas que soporta un sitio. Se determina a partir del valor de la CCF, pero se reduce al someterse a los Factores de Corrección (FC) definidos por las características particulares del lugar.

3. **Capacidad de Manejo (CM).**

4. **Capacidad de Carga Efectiva (CCE).** Es el límite máximo de visitantes que se pueden admitir. Es la capacidad de carga real condicionada por la capacidad de manejo del sitio.

RESULTADOS

Capacidad de Carga Animal (distribución de espacio, demanda hídrica, alimento y generación de excretas).

La tabla 2 resume estos valores junto con la densidad considerada por especie. Cada área se calculó como porcentaje del total (1,320 m² techados) y se estimó un número de animales en función de los requerimientos de bienestar (espacio mínimo por individuo). Se incluyen rangos donde aplican según sexo o tamaño del animal.

Tabla 2. Distribución de espacio, demanda hídrica, alimento y generación de excretas (Expo Ganadera León 2026).

Especie	Espacio referencial por animal (m ²)	Consumo de agua (L)/día	Consumo de alimento (Kg)/día	Generación de excretas (Kg)/día
Caballos	15 m ² por caballo adulto	40	10 (heno/alimento balanceado comercial)	20
Bovinos carne (mixto)	13 m ² /adulto; 6 a 7 m ² /becerro	50	15 (forraje/alimento balanceado comercial)	48
Ovinos (ovejas, carneros)	1-1.2 m ² por ovino adulto	15	3 (forraje)	3.50
Caprinos (cabras, sementales)	1.5 m ² cabra o macho	15	3 (forraje)	3.50
Porcinos	1 m ² por cerdo de 90 kg	15	4 (alimento balanceado comercial)	6.65

Capacidad de Carga Turística

1. Capacidad de Carga Física (CCF)

En el cálculo de la CCF el límite máximo de visitas que se pueden realizar a un sitio durante un día establece que son 7540, de acuerdo con el espacio disponible y el tiempo que dura la visita.



Área de uso público	Espacio requerido por persona	Área/Longitud m/m ²	CCF
Entrada	1.5	8	40
Pista	1.5	375	1875
Comercio	1.5	20	100
Área libre	1.5	645	3225
Pasillo 1	1.5	98	490
Pasillo 2	1.5	71	355
Pasillo 3	1.5	71	355
Pasillo 4	1.5	71	355
Pasillo 5	1.5	71	355
Pasillo norte de comercios	1.5	43	215
Pasillo sur de comercios	1.5	43	215
Salida	1.5	8	40
Total		7,540	

2. Capacidad de Carga Real (CCR)

Área de uso público	Área/Longitud m/m ²	CCF	FCsoc	FCPsic	CCR
Entrada	8	40	0.8	0.81	26
Pista	375	1875	0.8	0.99	1494
Comercio	20	100	0.8	0.93	74
Área libre	645	3225	0.8	0.99	2574
Pasillo 1	98	490	0.8	0.98	386
Pasillo 2	71	355	0.8	0.98	278
Pasillo 3	71	355	0.8	0.98	278
Pasillo 4	71	355	0.8	0.98	278
Pasillo 5	71	355	0.8	0.98	278
Pasillo norte de comercios	43	215	0.8	0.96	166
Pasillo sur de comercios	43	215	0.8	0.96	166
Salida	8	40	0.8	0.81	26
Total					6,024



En razón de lo anterior, el **cálculo de la CCR** el límite máximo de visitas que puede soportar la Expo Ganadera es de 6024.

3. Capacidad de Manejo (CM)

La CM mide la capacidad operativa de la administración para ordenar a los visitantes y brindarles un servicio adecuado; en el caso particular, los parámetros de operatividad que se consideraron fueron los compartidos por el Patronato de la Feria y Parque Ecológico, en relación con la infraestructura, equipamiento y personal de servicio, durante los 28 días que dura el evento.

Escala de valoración: los factores de cada variable se determinan según su cantidad, estado, localización y funcionalidad, calificándose en una escala de 0 (Insatisfactorio) a 4 (Muy Satisfactorio). La CM se expresa en porcentaje.

En cada variable se valoraron cuatro criterios: cantidad, estado; localización y funcionalidad. La categoría personal se calificó teniendo en cuenta el criterio de cantidad, calidad y conocimiento.

Cada criterio recibió un valor, calificado según la siguiente escala:

%	Valor	Calificación
<=35	0	Insatisfactorio
36-50	1	Poco Satisfactorio
51-75	2	Medianamente Satisfactorio
76-89	3	Satisfactorio
>=90	4	Muy Satisfactorio

De acuerdo con los datos proporcionados, en relación con la operatividad, se evaluó de la siguiente manera:

	Calificación	Óptima	Resultado	Porcentaje
Personal	90	100	0.9	90
Infraestructura	85	100	0.85	85
Estado	80	100	0.8	80
Localización	80	100	0.8	80
Funcionalidad	80	100	0.8	80
CCM	Satisfactorio			83

El resultado de la Capacidad de Manejo es Satisfactorio en términos de operatividad.

4. Capacidad de Carga Efectiva (CCE)

La CCE es el límite máximo de visitantes que se pueden admitir. Es la capacidad de carga real condicionada por la capacidad de manejo del sitio, que resultó ser satisfactoria. Considerando los resultados anteriores y con una afluencia constante de visitantes en el horario disponible para visitas, se refleja en la tabla 7.

Área de uso público	Área/Longitud m/m ²	CCF	CCR	CM	CCE
Entrada	8	40	26	0.83	21.58
Pista	375	1875	1494	0.83	1240.02
Comercio	20	100	74	0.83	61.42
Área libre	645	3225	2574	0.83	2136.42
Pasillo 1	98	490	386	0.83	320.38
Pasillo 2	71	355	278	0.83	230.74
Pasillo 3	71	355	278	0.83	230.74
Pasillo 4	71	355	278	0.83	230.74
Pasillo 5	71	355	278	0.83	230.74
Pasillo norte de comercios	43	215	166	0.83	137.78
Pasillo sur de comercios	43	215	166	0.83	137.78
Salida	8	40	26	0.83	21.58
TOTAL					5,000

En razón de lo anterior y con base en los parámetros establecidos por la metodología de Cifuentes, la CCE y límite máximo de visitas que puede soportar la Expo Ganadera es de 5000 personas de acuerdo con las características del parque urbano.

(...) Compensación por exceder la capacidad de carga turística

Si bien en el caso de la Expo Ganadera, la CCE arroja un número máximo de visitantes por día de 5000, se sabe que los días de mayor afluencia, que podrían superar la CCT son viernes, sábado y domingo. Considerando el estudio y los resultados, se sugiere una estructuración en la cantidad de visitas los días lunes a jueves, para dar oportunidad de respiro al suelo, aceptando una cantidad no mayor a 3000 visitantes en estos días. Así se pueden atender los eventos que se realicen los fines de semana, con CCE a un número no mayor a 7000 visitantes por día para evitar la compactación del suelo y daños a las áreas verdes y arboladas.

CUARTO. Que esta Dirección General de Medio Ambiente, realizó una evaluación con los datos proporcionados, en relación a la Capacidad de Carga Animal y Turística, en la que se establece el límite máximo de animales que podrán encontrarse en exhibición y el número máximo de visitantes al día, quedando resumido a continuación:

Capacidad de Carga Animal por etapa (tres etapas en total)

- **Caballos:** 20 individuos,
- **Bovinos de carne (becerros y adultos):** 101 individuos
- **Ovinos (ovejas y borregos adultos):** 54 individuos
- **Caprinos (cabras y chivos adultos):** 54 individuos
- **Porcinos:** 54 individuos



Capacidad de Carga Turística

- **Capacidad de Carga Física (CCF):** 7,540 personas
- **Capacidad de Carga Real (CCR):** 6,024 personas
- **Capacidad de Manejo (CM):** 83%, satisfactorio
- **Capacidad de Carga Efectiva (CCE):** 5,000 personas
- **Capacidad de Carga Efectiva (CCE) en fines de semana:** 7,000 personas (de acuerdo a las consideraciones realizadas por la afluencia de visitantes, expuesto en el estudio presentado, relacionado a la compensación por exceder la capacidad de carga turística).

QUINTO. Que derivado del estudio de capacidad de carga animal y turística, el interesado planteó una serie de medidas de prevención, mitigación y compensación por el impacto ambiental a generarse por el desarrollo de las actividades del evento: (cita textual): -----

Acciones concretas para evitar, reducir y compensar impactos de la carga animal

Para asegurar que la Expo Ganadera sea una experiencia segura, higiénica y respetuosa con los animales y el ambiente, se implementan varias acciones antes, durante y especialmente después de cada jornada, siguiendo las mejores prácticas de sustentabilidad.

Con base en la identificación de suelo y las revisiones por parte de la Secretaría de Medio Ambiente Municipal, se sugiere crear en conjunto un programa de reforestación post-evento, con base en los términos establecidos dentro del proceso de reforestación y compensación ambiental.

A fin de prevenir, mitigar o compensar los impactos identificados, se plantea un conjunto integral de acciones ambientales y de bienestar animal. Estas medidas cubren desde el manejo de residuos, control de aforos, hasta programas de reforestación post-evento, y se inscriben en las mejores prácticas pecuarias y turísticas sostenibles.

• *Interacción responsable*

Si se contempla alguna actividad interactiva (por ejemplo, un área de contacto con borregos/corderos dóciles), esta se llevará a cabo bajo estricta supervisión. Solo personal autorizado manipulará a los animales y permitirá la cercanía de visitantes en pequeños grupos (4 personas por familia máxima) para evitar el estrés en los animales. Los animales seleccionados para interacciones serán aquellos acostumbrados al manejo humano y de temperamento tranquilo, y aun así se les limitará el tiempo de exposición directa (por ejemplo, una cabra lechera para que niños aprendan a ordeñar solo estará 2 horas por día en dicha actividad y luego regresa a su corral de descanso).

Se proveerá gel desinfectante a visitantes antes y después de tocar a cualquier animal, para proteger tanto a humanos como a animales.

Atención a emergencias médicas y veterinarias: Se contará con un puesto de primeros auxilios para visitantes (dado que hay recorridos, puede ocurrir algún mareo, caída, picadura, etc.), así como con un veterinario de guardia permanente durante todo el horario del evento. Este veterinario revisará diariamente a los animales (cumpliendo la NOM-045-ZOO-1995 que exige inspección veterinaria periódica y atenderá cualquier signo de enfermedad o lesión de inmediato. En caso de que un animal se muestre muy estresado o enfermo, se dispondrá su retiro temporal o definitivo de la exhibición, llevándolo a un área tranquila de aislamiento para su recuperación, evitando así prolongar su malestar y previniendo contagios si fuera el caso.



• **Manejo de residuos y limpieza sostenible (estiércol, basura)**

La limpieza es un proceso continuo y ecológico por lo tanto se implementará un programa diario de aseo de corrales. Al menos dos veces al día (mañana temprano antes de la apertura, y al cierre de la jornada, con limpiezas ligeras adicionales a mediodía) se removerán las excretas de todos los corrales. Para ello se asignará personal y equipo (palas, carretillas, rastrillos) específico por área de animales. El estiércol recogido se manejará de forma higiénica: se trasladará a contenedores o sacas plásticas herméticas situadas fuera del pabellón. Estos residuos pecuarios se reutilizarán de manera benéfica: por ejemplo, pueden destinarse a una planta de compostaje o lombricomposta operada por el municipio o por alguna empresa de fertilizantes orgánicos. De esta forma se mitiga el impacto al no desecharlos crudamente; en cambio, se convertirán en abono, cerrando un ciclo sustentable. Durante la Expo Ganadera, los contenedores de estiércol se cubrirán para minimizar olores y proliferación de moscas. Se fumigará regularmente con productos aprobados (insecticidas específicos) en las zonas de depósito para controlar vectores.

• **Gestión de basura de visitantes**

Se promueve activamente el reciclaje y la higiene en las áreas de visitantes. Se colocarán suficientes botes de basura claramente identificados en todo el recorrido (al menos uno cada 50 metros). Se promoverá la separación de residuos con contenedores diferenciados: orgánicos, inorgánicos reciclables, y no reciclables.

Los residuos sólidos generados por visitantes se recogerán varias veces al día y se acopiarán en un punto limpio para su entrega al sistema municipal de manejo de residuos. Un equipo de limpieza recoge la basura varias veces al día y al final de cada día, recorrerá toda el área de visitantes recogiendo cualquier desecho fuera de lugar, de modo que cada mañana la Expo amanezca limpia y sin elementos que pudieran ser ingeridos accidentalmente por algún animal (por ejemplo, envoltorios plásticos que una cabra curiosa pudiera jalar si cayeran dentro del corral, evitando así riesgos de asfixia o indigestión).

Medidas de bienestar animal específicas

1. Atención veterinaria preventiva:

Antes de iniciar la Expo Ganadera, se exigirá que todos los animales cuenten con su certificado zoosanitario y vacunas obligatorias al día (p.ej., brucelosis, tuberculosis negativa en bovinos, prueba negativa de PPC en cerdos, etc.), conforme a los requerimientos de la Ley Federal de Sanidad Animal y sus reglamentos. Un médico veterinario oficial revisará a cada lote a su arribo (inspección de ingreso), rechazando cualquier animal que presente lesiones visibles, síntomas de enfermedad infectocontagiosa o un comportamiento demasiado agresivo que pudiera comprometer la seguridad. Durante la exhibición, el veterinario llevará un registro de la condición de cada ejemplar (apetito, aspecto de mucosas, cojera) inspeccionándolos al menos dos veces al día. Se contará con un pequeño botiquín veterinario en sitio para atenciones menores (desinfectantes, vendajes, medicamentos básicos autorizados) y se tendrá convenio con alguna clínica local para cualquier eventualidad mayor. Si algún animal requiere medicación, se hará en un área apartada, explicándolo al público si es oportuno para fines educativos (por ejemplo, mostrar cómo se trata un cólico en una cabra).

2. Bienestar durante el transporte y estancia:

Una medida preventiva importante es el manejo amable desde el embarque de los animales en sus ranchos de origen hasta la llegada a la feria. Se requerirá a los expositores cumplir la NOM-051-ZOO-1995 de trato humanitario en la movilización, lo que implica vehículos adecuadamente acondicionados, sin sobreocupación, con ventilación, y técnicas de carga/descarga sin golpes (usando rampas con pendiente suave, sin picanas eléctricas, etc.). Al arribo, los animales entrarán a corrales limpios provistos ya de agua y alimento para que se ambienten de inmediato. Los primeros días se los dejará aclimatar antes de abrir al público, observando su adaptación. Asimismo, se evitará mover innecesariamente a los animales de un corral a otro para exhibiciones; si hay que trasladarlos (por ejemplo, a la zona de calificación o para limpiar



profundamente un corral), se hará guiándolos con calma por pasillos seguros, minimizando cualquier factor estresante. Todo el personal de manejo será instruido en bienestar animal, con énfasis en paciencia y cero maltratos: no se permitirán acciones como golpear, gritar o torcer colas para mover a los animales, estos manejos estarán estrictamente prohibidos.

3. Control de olores y calidad del aire:

Para mitigar olores, además de la limpieza frecuente, se puede aplicar un biodesodorante natural en los corrales (productos a base de bacterias benéficas que degradan la urea y compuestos olorosos, reduciendo el amoníaco). También se favorecerá la circulación de aire: el techo del pabellón cuenta con ventilas, pero adicionalmente se instalarán ventiladores industriales y, de ser posible, extractores eólicos para renovar el aire caliente y viciado. Esto no solo beneficia a los animales (libres de molestias por mala calidad de aire), sino que mejora la experiencia del visitante al mantener un ambiente fresco. Ruido: Se coordinará con los organizadores de la feria que cualquier evento ruidoso (conciertos, fuegos artificiales) se realice lejos del pabellón ganadero o en horarios que no coincidan con la presencia de los animales. Dentro de la Expo Ganadera, se mantendrá la música ambiental a volumen bajo.

4. Bioseguridad y salud ambiental:

Para evitar introducir plagas o enfermedades, a la entrada del pabellón se colocarán tapetes sanitarios con solución desinfectante para el calzado de todos los visitantes y personal. También, entre área y área (por ejemplo, al pasar de zona de bovinos a zona de ovinos) se dispondrán dispensadores de gel antibacterial para las manos de los visitantes, reduciendo riesgo de transmitir algún agente de una especie a otra. En cuanto a plagas, se fumigará preventivamente el perímetro contra mosquitos y moscas, usando productos aprobados por las autoridades (tomando cuidado de hacerlo cuando los animales no estén presentes o cubriendo comederos para que no caiga residuo). La vigilancia de roedores igualmente será constante: se ubicarán cebaderas para control de ratas en el exterior del salón, nunca dentro (para que ningún animal de exhibición corra riesgo de ingerir veneno).

5. Reforestación y compensación ambiental:

Reconociendo que un evento de este tipo tiene una huella ambiental (por consumo de agua, generación de residuos y emisiones en transporte de animales), se plantea una medida compensatoria voluntaria: reforestación en la localidad. En coordinación con la Dirección de Medio Ambiente municipal, después del evento se donarán y plantarán árboles en algún área verde de León, equivalentes a, por ejemplo, uno por cada 10 animales exhibidos. Si se alojaron 1500 animales, se podrían plantar 150 arbolitos nativos (mezquite, fresno, etc.) en camellones, parques o zonas necesitadas. Esta acción compensa emisiones de carbono y mejora el entorno urbano, dejando un legado positivo de la Expo. Asimismo, podría involucrarse a voluntarios, incluyendo a estudiantes que hayan visitado la feria, en jornadas de plantación, uniendo la educación ambiental con la acción concreta.

SEXTO. Que el interesado propone un Plan de Fertilización, como parte de las acciones de mitigación y compensación post-evento, para la recuperación del suelo y cubierta vegetal en el área donde se pretende llevar a cabo el evento, en donde señala, entre otras cosas, lo siguiente, como parte de su Anexo 2. Manual técnico para la Recuperación del Césped (cita textual): -----

5.2 Plan de fertilización

El suelo ha sido enmendado con compost (aportando algo de nitrógeno, fósforo, materia orgánica) y yeso/azufre. Sin embargo, para un establecimiento rápido del césped, se requerirá fertilización adicional en varias etapas:



• **Fertilización de arranque (siembra):** al momento de la siembra (o unos días antes, durante la preparación final del suelo) incorporar un fertilizante rico en fósforo para estimular el desarrollo radicular de las plántulas. Por ejemplo, aplicar superfosfato de calcio (0 - 46 - - 0) o fosfato diamónico (18 - 46 - 0) a razón de 20–30 g/m² (equivalente a 200–300 kg/ha). También podría aplicarse el triple 17 (17-17-17). Esto aportará suficiente P₂O₅ para las nuevas raíces. Si se usa fosfato diamónico, los nitrógenos aportados (18% de N) suman un beneficio extra en arranque. Incorporar ligero este fertilizante en los primeros 5 cm de suelo con rastrillo antes de sembrar para que no quede en la superficie. Nota: dado el pH 7.5, el fósforo puede fijarse en el suelo; por eso es importante aplicarlo localizado en la zona de raíces iniciales y quizás en dosis algo mayores del promedio, para compensar la fracción que se inmovilice por el calcio.

• **Fertilización temprana (3 a 4 semanas):** aproximadamente al cumplirse 4 semanas de la siembra (cuando el césped nuevo esté comenzando a cubrir y antes del primer corte, o justo después de éste), aplicar un fertilizante con alto nitrógeno de liberación rápida para impulsar el crecimiento foliar y el cierre del tapete. Se sugiere urea o sulfato de amonio. Dosificación: 5 g de N/m² (50 kg N/ha). Por ejemplo, 10 g/m² de urea (que contiene 46% N) aportan 4.6 g N; se podría redondear a 10 a 12 g/m² de urea. En 5,500 m² eso equivale a 55 a 65 kg de urea en total. Distribuirla uniformemente (ideal con esparcidor manual) sobre césped seco, seguida de un riego ligero inmediato para disolverla y evitar quemaduras. Importante: no exceder dosis, ya que demasiado nitrógeno tierno podría causar crecimiento excesivo y débil susceptible a hongos.

• **Fertilización de sostén (8 semanas):** hacia las 8 semanas post siembra, aplicar otra ronda de fertilizante para continuar promoviendo densidad. Se puede usar nuevamente un nitrógeno rápido (urea) u optar por un fertilizante complejo balanceado (por ejemplo, triple 17-17-17) que aporte también algo de fósforo y potasio, consolidando reservas antes de un posible invierno. Dosis: aportar 5 g N/m² de nuevo (ajustar la cantidad del producto según su porcentaje de N). Esta aplicación puede coincidir con la reducción de frecuencia de riego (ver sección riego) para fortalecer al césped antes de un mantenimiento más normal. 80

• **Fertilizaciones posteriores:** tras las 8 semanas iniciales, el césped entrará en un régimen de mantenimiento. Para un uso intensivo (eventos, feria anual), conviene un plan de fertilización continuo. En céspedes de alto tráfico se recomiendan alrededor de 20 a 30 g N/m² al año fraccionados en varias aplicaciones, complementados con potasio para resistencia al pisoteo y algo de fósforo. Se recomienda fertilizar 4 veces al año al inicio de la primavera, inicios del verano, y final de verano, y otoño con un total anual de 10–15 kg de N por 1000 m² (o más si se ve necesario, sin exceder 30 g/m²/año).

Resumen fertilización inicial:

- Siembra: 250 kg fosfato diamónico (18 - 46 -0) incorporado.
- Semana 4: 60 kg urea (46 -0 -0) en cobertura.
- Semana 8: 60 kg urea o 120 kg de fórmula 20 -10 -10 o un triple 17.

Con este plan nutricional, el césped dispondrá de los nutrientes necesarios para cerrar rápidamente el terreno descubierto, desarrollar raíces profundas y recuperarse del estrés del uso. Es importante fraccionar las dosis (en lugar de un solo abonado fuerte) para evitar lixiviación y lograr aprovechamiento eficiente. 6. Programa de riego y mantenimiento posterior a la siembra (8+ semanas) Los cuidados en las primeras 8 semanas tras la siembra son determinantes para el éxito. A continuación, se detalla un programa de riego y mantenimiento semana a semana (mínimo 8 semanas, extendible según progreso):

• **Semana 1 (Día 0 a 7, inmediatamente después de sembrar):** mantener el suelo constantemente húmedo, pero no encharcado. Debido a que las semillas están en la superficie, se recomienda riego frecuente y ligero: 3 a 4 riegos cortos al día (mañana, mediodía y tarde; evitar noche para no propiciar hongos) lo suficiente para humedecer los primeros 2 a 3 cm. El objetivo es que la semilla nunca se seque.



No cortar el césped todavía. Monitorear la germinación de ryegrass (día 5) y de bermuda (día 7 a 10 en adelante). Si aparecen charcos, reducir ligeramente la duración del riego, pero mantener la frecuencia.

- **Semana 2 (Día 8 a 14): continuar con riegos diarios frecuentes.** Hacia el final de la semana 2, muchas semillas de bermuda empezarán a brotar. Ya debe notarse una película verde de ryegrass/plántulas en superficie. Sigue prohibido pisar. Revisar si hay zonas donde no germinó bien (podría ser por escorrimientos); si son áreas pequeñas, resembrar manualmente esas partes y cubrir de nuevo. No fertilizar aún (aplicar fertilizante en la semana 3-4 como se planificó). Tampoco cortar en esta semana.
- **Semana 3 a 4 (Día 15 a 28):** a partir de la semana 3, las plántulas habrán arraigado unos centímetros. Se puede empezar a espaciar ligeramente los riegos para incentivar raíces más profundas: pasar de 3 a 4 riegos diarios a 2 riegos diarios en semana 3, y 1 riego diario en semana 4, incrementando el volumen por riego (que el agua penetre 10 cm). Siempre vigilar que el terreno no se seque; si hay sol intenso o viento, ajustar frecuencia. Fertilizar al final de la semana 4 con nitrógeno (como se indicó en el plan). Primer corte: suele realizarse entre el día 28 a 35, cuando el césped alcance 10 cm de altura. Verifique que el suelo esté firme (relativamente asentado) y las hojas suficientemente enraizadas para no ser arrancadas. Use navajas bien afiladas; corte alto, retirando solo el 30% de la altura (es decir, dejar a 7 cm si estaba a 10 cm). Este primer corte "despunta" las plántulas y estimula el macollamiento (brotación lateral). Importante: Antes de segar, suspender riego 1 a 2 días para que el terreno no esté lodo y se eviten huellas; tras cortar, regar ligeramente.
- **Semana 5 a 6 (Día 29 a 42):** en esta etapa, el césped empezará a cerrarse. Reducir riego a 3 a 4 veces por semana en lugar de diario, pero aplicando riegos más abundantes (profundos) para fomentar que las raíces busquen humedad en el subsuelo. La meta es transicionar a riegos más espaciados al final de 8 semanas. Realizar el segundo corte aproximadamente a los 7 a 10 días del primero, bajando la altura gradualmente hacia el nivel de mantenimiento deseado. Por ejemplo, si se busca mantener a 4 cm, en el segundo corte bajar a 5-6 cm. Nunca cortar más de 1/3 de la hoja en un solo corte para no estresar la planta. En la semana 6, realizar la segunda fertilización (nitrógeno) planificada, idealmente justo antes de un riego. Seguir sin permitir el pisoteo excesivo; si es necesario entrar, que sea con calzado ligero y preferentemente cuando el suelo esté seco.
- **Semana 7 a 8 (Día 43 a 56):** hacia las 8 semanas, el césped debería cubrir el 80 al 90% del terreno con plántulas bien establecidas. Riego: ya espaciado a cada 2 o 3 días según clima (ejemplo: lunes, miércoles, sábado), con riegos profundos que mojen 15-20 cm de suelo. Esto promueve resistencia a la sequía y reduce el riesgo de hongos. Continuar con cortes semanales; a estas alturas se puede llegar a la altura final de mantenimiento: para bermuda/kikuyo en áreas verdes se recomienda 4 a 5 cm de altura de corte (no tan corto como un green de golf, pero tampoco muy alto que acumule thatch). Ajustar la frecuencia de corte de modo que no crezca más de 6 a 7 cm entre cortes. Control de malezas químico: si para finales de semana 8 el césped ha sido cortado al menos 3 veces y se ve suficientemente fuerte, se puede aplicar un herbicida selectivo post emergente a dosis baja, como se explicó, para eliminar malezas que hayan sobrevivido (sobre todo las de hoja ancha visibles). Aplicar en día sin viento y esperar 3-4 días tras la aplicación antes del siguiente corte.
- **Semana 9 en adelante:** a partir de los 2 meses, el césped entra en fase de mantenimiento regular. Se puede ya permitir un uso moderado: tránsito ligero de personal o visitantes ocasionales, pero se recomienda postergar eventos masivos hasta tener unos 3 a 4 meses de establecimiento si es posible (para asegurar máxima resiliencia de la gramilla). El riego se ajusta según temporada (en época de lluvias, reducir; en veranos secos, incrementar frecuencia a 2 por semana si hace mucho calor). Continuar con un programa mensual de fertilización liviana o según calendario antes descrito. Realizar escarificado y aireación anual (preferentemente en primavera) para mantener el suelo suelto. Vigilar plagas o enfermedades: con humedad alta podrían aparecer hongos (manchas de pudrición); tratar preventivamente evitando riegos nocturnos excesivos y aplicando fungicida si necesario.



Siguiendo este programa, en 8 semanas el césped debe estar establecido en un 90%, listo para su mantenimiento rutinario. La clave es ser constante con riegos al inicio, no adelantar cortes hasta que sea seguro, y entrar con fertilizante en los momentos justos para acelerar cobertura.

SÉPTIMO. Por lo anteriormente fundado y motivado sobre las actividades manifestadas, éstas quedan sujetas por subsunción jurídica y bajo la reglamentación ambiental de competencia municipal, por lo cual esta Autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Atendiendo a lo señalado en los considerandos antes referidos, esta Dirección General de Medio Ambiente, considera factible en materia ambiental la realización del evento “EXPO GANADERA DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN, GUANAJUATO 2026”, el cual se pretende llevar a cabo en las instalaciones del PARQUE ECOLÓGICO EXPLORA en una superficie 5,000.00 m², del 09 de enero al 04 de febrero del 2026, en un horario de 11:00 a 21:00 hrs., el cual consiste en la exhibición y oferta de ganado de élite (caballos, bovinos, ovinos, caprinos y porcinos) y programas de apoyo para su adquisición, hasta la comercialización de insumos veterinarios y nutricionales, consolidándose como un espacio vital para el impulso y desarrollo del sector pecuario en Guanajuato.

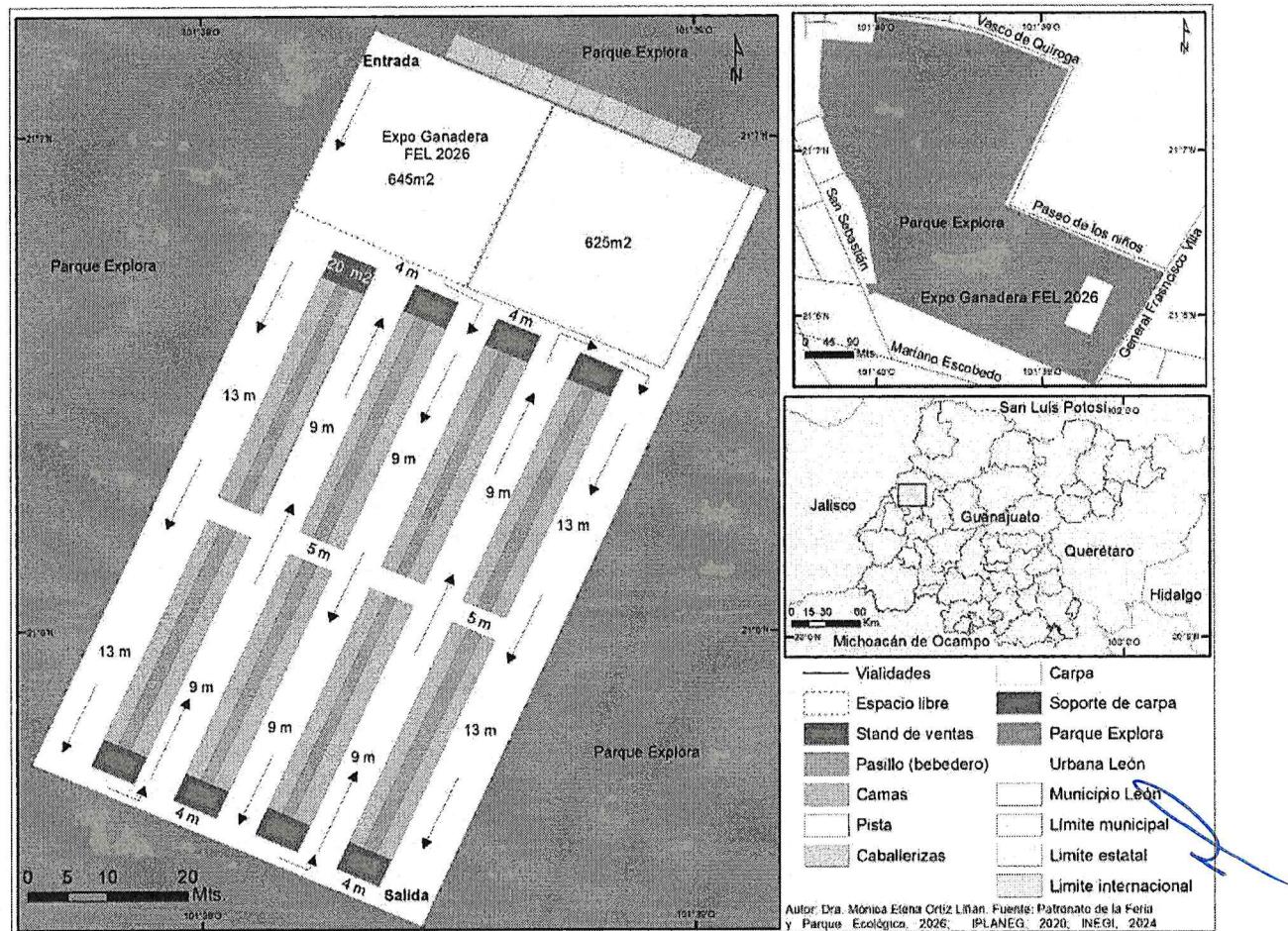


Figura 01. Ubicación del evento dentro del Parque Ecológico de la Feria de León.



EL PRESENTE PERMISO NO INCLUYE ACTIVIDADES FUERA DEL POLÍGONO DONDE SE PRETENDE LLEVAR A CABO EL EVENTO, EN UNA SUPERFICIE DE 5,000.00 M², NI FUERA DEL HORARIO Y DURACIÓN DEL FESTIVAL. -----

SEGUNDO. Por lo anteriormente fundado y motivado sobre las actividades manifestadas, éstas quedan sujetas por subsunción jurídica y bajo la reglamentación ambiental de competencia municipal y de conformidad a su actividad se someten al cabal cumplimiento de las siguientes: --

CONDICIONANTES

1. CAPACIDAD DE CARGA

- 1.1. Deberá señalizar el aforo máximo en accesos principales, para lo cual deberá apegarse a lo señalado en el CONSIDERANDO CUARTO del presente oficio.**
- 1.2. Deberá implementar una estrategia de medición de afluencia, como controladores de accesos, sensores o control manual por turnos, para evitar superar la capacidad de carga efectiva establecida. En caso de que se llegue a superar dicha capacidad, deberá contar con un plan de comunicación para los visitantes, por medio de la implementación de rutas alternativas y horarios preferentes. -----**

2. VEGETACIÓN ARBÓREA

- 2.1. Respetar en todo momento la vegetación arbórea que se localiza en el sitio, absteniéndose de podar ramas o causar daños a los individuos, durante el proceso de instalación del equipamiento. -----**
- 2.2. Apegarse a lo señalado en los supuestos del Artículo 242 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato; que establece las prohibiciones respecto al arbolado urbano. -----**
- 2.3. Al finalizar el evento deberá de retirar cualquier cable o red eléctrica, de energía, tubería o artefacto ajeno que pueda afectar el crecimiento natural de la vegetación del sitio. -----**

Todo lo anterior, de conformidad y en observancia a lo establecido por los artículos 228, 242 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato; que señalan (cita textual): -----

Prohibiciones en los espacios verdes urbanos

Artículo 228. En cualquier espacio verde urbano, está prohibido:

- I. Provocar algún daño o deterioro a la flora, la fauna, el equipamiento o la infraestructura;**
- II. Introducir a cualquier animal doméstico que sea considerado como animal peligroso y/o con entrenamiento de guardia y protección sin que esté sujeto con cadena o correa, y pechera o collar, así como sin utilizar el bozal adecuado a su especie y morfología, los cuales deben ser manejados por personas mayores de edad y con la fortaleza necesaria para su control;**

- III. Introducir a cualquier espécimen de fauna distinto a los animales domésticos, que por sus características de raza se considere peligroso;**
- IV. Producir fuego o encender fogatas;**
- V. Arrojar, disponer, abandonar o depositar cualquier clase de residuo;**
- VI. Introducirse a cualquier área restringida;**
- VII. Introducir cualquier vehículo automotor, a excepción de aquellos que por la función que realizan sea indispensable su ingreso;**
- VIII. Ejecutar cualquier clase de construcción o instalación, salvo aquellas que realicen las dependencias y entidades competentes para optimizar su uso y conservación;**
- IX. Poseer o hacer uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas e inflamables que atenten contra la integridad física de las personas, la flora, la fauna, el equipamiento o la infraestructura;**
- X. Emitir, por cualquier medio, ruido o vibraciones en contravención a este Ordenamiento y las normas oficiales mexicanas relativas;**
- XI. Introducir algún arma o cualquier otro objeto con los que se pueda causar algún daño a las personas, la flora, la fauna, el equipamiento o la infraestructura;**
- XII. Realizar alguna excavación o cualquier otra acción para retirar tierra, pasto o plantas ornamentales, en contravención a las disposiciones de este Ordenamiento;**
- XIII. Introducir o consumir cualquier enervante, droga o bebida embriagante;**
- XIV. Utilizar el agua de cualquier fuente para consumo humano, o para el aseo o lavado de cualquier vehículo o bien mueble o inmueble; y**
- XV. Realizar cualquier actividad que requiera del permiso previamente otorgado por las autoridades municipales competentes, sin contar con el mismo.**

Prohibiciones respecto al arbolado urbano

Artículo 242. En materia de protección al arbolado urbano está prohibido:

- (...) II. Talar, trasplantar, retirar o podar cualquier árbol o palmera ubicado en alguno de los centros de población del Municipio, en contravención a las disposiciones de este Ordenamiento;**
- III. Podar o intervenir de cualquier manera a algún árbol o palmera, de forma que se afecte o ponga en riesgo las funciones vitales del espécimen de que se trate;**
- IV. Aplicar, rociar, inyectar o verter cal, pintura, aceite, algún agente químico o cualquier otro material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica o inflamable, a algún árbol, palmera o elemento de la cubierta vegetal;**
- V. Colocar, mantener o usufructuar cualquier anuncio, marca o sello comercial, publicitario político o de cualquier otra índole, en algún árbol, palmera o elemento de la cubierta vegetal, ubicada en cualquier espacio verde urbano, banqueta o en cualquier otro bien inmueble municipal o de uso común, salvo los supuestos previstos en este Ordenamiento;**
- VI. Instalar, mantener o conservar cualquier techumbre, lona, parasol o alguna otra cubierta similar, sobre cualquier árbol o palmera arraigado e algún bien inmueble de propiedad municipal o de uso común, o en algún estacionamiento de uso público;**
- VII. Escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco de cualquier árbol ubicado en el territorio del Municipio, en contravención de las disposiciones de este Ordenamiento;**
- VIII. Colocar cualquier cable o red telefónica, de energía eléctrica, fibra óptica o de conducción de señal televisiva, o cualquier otro elemento o instalación de servicio público o privado sobre algún árbol o palmera arraigado en cualquier bien de propiedad municipal o de uso común, sin contar con el dictamen respectivo o en contravención a los términos y condiciones estipulados en el mismo;**



Asimismo, con base a lo señalado en el artículo 584 fracción III en sus incisos c), e), g) y n) del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, **se le hace de su conocimiento las posibles acciones a las que pudiera recaer en algún supuesto a una infracción de conformidad a la normativa ambiental; pues es la responsabilidad directa de la Dependencia que tiene bajo su resguardo, cuidado y mantenimiento el espacio verde en cuestión**, por lo dispuesto por el artículo 233 párrafo segundo, del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León Guanajuato.

Infracciones

Artículo 584. Constituyen infracciones a este Ordenamiento:

(...) III. En materia de arbolado urbano:

(...) c) Podar cualquier árbol, palmera o seto, localizado dentro de alguno de los centros de población del Municipio, en contravención a las disposiciones de este Ordenamiento;

(...) e) Escarificar, quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco de cualquier árbol ubicado en el territorio del Municipio, en contravención a las disposiciones de este Ordenamiento;

(...) n) Aplicar, rociar, inyectar o verter cal, pintura o cualquier material o sustancia corrosiva, reactiva, explosiva, tóxica o inflamable, a algún árbol, palmera o elemento de la cubierta vegetal;

3. EMISIONES DE RUIDO Y VIBRACIONES

3.1. Se deberá dar cumplimiento con los Límites Máximos Permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, en su numeral 5.4., que establece:

ZONA	HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE dB (A)
Residencial 1 (exteriores)	6:00 a 22:00	55
	22:00 a 6:00	50
Industriales y comerciales	6:00 a 22:00	68
	22:00 a 6:00	65
Escuelas (áreas exteriores de juego)	Durante el juego	55
Ceremonias, festivales y eventos de entretenimiento.	4 horas	100

3.2. En caso se presente denuncia popular justificada por la emisión de ruido y vibraciones derivado de las actividades del evento, la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental actuará conforme a derecho; y en dado caso, se detecte incumplimiento a las condicionantes aquí establecidas, el presente documento quedará sin efectos.

4. ENERGÍA LUMÍNICA

4.1. En caso de la instalación y operación de luces, se deberá de realizar de manera que se reduzca la emisión lumínica por encima del horizonte, proyectando el flujo lumínoso por debajo del mismo, con fundamento por el Artículo 352 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato.

- 4.2. En caso de pretender la colocación de luces en troncos y ramas de árboles ubicados en el área donde se desarrollará el evento, deberá ejecutarlo de tal manera no genere afectación a su estructura, quedando prohibido clavar, cinchar, barrenar o circular la corteza del árbol, o cualquier otra parte de su estructura, debiendo realizar la colocación de luces con una separación mínima de 3 cm. ----

5. RESIDUOS

- 5.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 414 fracciones I a III y VI, y 418 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, deberá realizar las siguientes acciones: -----

- Realizar una limpieza completa del sitio al dar cierre de turno durante todos los días del evento, por medio de la recolección de residuos de todos los contenedores, limpieza de andadores y áreas verdes, así como zona de venta de alimentos, con el objetivo de evitar la presencia de fauna nociva en el parque. Con lo anterior, deberá efectuar un reporte fotográfico diario una vez terminadas las acciones de limpieza, y presentarlo cada 7 días ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, hasta dar terminado el evento, por lo que considerando que el evento se llevará a cabo por 27 días naturales, deberá presentar un total de 3 de estos reportes. -----
- Instalar el suficiente número de contenedores distribuidos de manera estratégica, para la recolección de residuos aplicables que se generen por el evento, promoviendo la separación de los mismos, e identificados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, así como realizar la disposición final adecuada de los residuos generados, de acuerdo a la Guía de Diseño para la Identificación Gráfica del Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). -----



Figura 02. Ejemplo de distribución de contenedores de residuos.



- c) Mantener barridas y aseadas todas las áreas de uso común dentro del perímetro del área efectivamente ocupada. -----
- d) Realizar de inmediato el aseo o limpieza del sitio, con motivo de acciones de carga y descarga de materiales, o venta y consumo de alimentos. -----
- e) En caso de contar con sanitarios portátiles, deberá acreditar que el proveedor cuenta con los permisos ambientales emitidos por la Autoridad competente relacionado al manejo y disposición final de los residuos generados. -----
- f) Deberá presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posterior al inicio del evento, un **Plan de Manejo de Residuos Orgánicos (excretas)** en donde defina, entre otras cosas, su correcta disposición final. -----

6. SUELO

- 6.1. Promover el paso de personas sobre andadores, y evitar en medida de lo posible, el uso de áreas verdes. -----
- 6.2. Realizar acciones de prevención para evitar la contaminación del suelo durante las actividades de instalación, durante la operación, y posterior desmantelamiento del equipamiento para el evento, por lo que se recomienda que toda la maquinaria y equipo a utilizarse, se encuentre con un buen mantenimiento, y en caso se requiera realizar alguna revisión o reparación, realizarlo fuera de las instalaciones del parque. -----
- 6.3. Deberá implementar las medidas de prevención propuestas en su solicitud, en relación con los cuidados del suelo durante el evento. -----
- 6.4. En caso de que se instalen puestos de venta de alimentos, en donde se prevea su elaboración en el sitio y requiera el uso de aceites u otros materiales, deberán ser instalados fuera del terreno natural, para prevenir la contaminación del suelo. Con lo anterior, se recomienda capacitar a los comerciantes respecto a la correcta disposición de residuos, los cuales sean manejados de manera correcta, poniendo especial atención a los aceites y grasas. -----
- 6.5. Durante la realización del evento deberá realizar el riego diario de las áreas verdes durante las noches, de manera que no interfiera con el cableado eléctrico a utilizarse para minimizar cualquier riesgo. -----

7. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN

- 7.1. Derivado de la competencia y atribuciones que tiene la Dirección General de Medio Ambiente, respecto al permiso por las actividades a llevarse a cabo con el evento, así como de los efectos adversos que pudiera generar por mínimos que estos

fuesen como por la aplicación de la política ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, y con el fin de prevenir, mitigar o compensar los efectos adversos por la realización de las actividades económicas, de servicios, comerciales, contribuyendo al cambio climático; esta Dependencia determina que el **PATRONATO DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN Y PARQUE ECOLOGICO**, a fin de aminorar, retribuir, prevenir, mitigar y como medida de compensación por los efectos adversos de su actividad, **deberá de ingresar al Vivero Municipal de León un total de 150 (ciento cincuenta) ejemplares arbóreos**, como medida de compensación derivado del impacto ambiental a generarse por las actividades del evento, en relación a las **emisiones a la atmósfera, ruido y vibraciones durante todo el proceso operativo, (producción y distribución de materias primas, entre otros), generación de residuos, y aumento en uso de servicios como agua, electricidad y otros recursos.** -----

Los ejemplares arbóreos, podrán ser de cualquiera de las especies enlistadas en la Paleta Vegetal del Municipio de León, Guanajuato; a excepción de palmeras o Ceiba/Pochote (*Ceiba pentandra*), seleccionando al menos tres de ellas y distribuidas de manera proporcional; los cuales **deberán contar con las siguientes características**, de conformidad a lo señalado por el Artículo 136 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato: **fuste de 5 centímetros de diámetro, medido a 30 cm del área basal del ejemplar arbóreo y una altura mínima de 200 centímetros, medida de la base del ejemplar.** -----

Debiendo ser entregados en bolsa plástica sin malla, ni arpilla, en buenas condiciones fitosanitarias, con cepellón bien conformado y un adecuado sistema de raíces. El sustrato deberá de ser de materia orgánica que ayude al buen desarrollo del sistema radicular (tierra lama y/o negra, de limo y/o arcilla, composta y combinación con hoja de encino y/o jal), quedando prohibidos sustratos de cualquier otro tipo de material, como el aserrín, tierra de relleno o residuos de construcción, arena, entre otros. Asimismo, el envase o contenedor del sistema radicular (cepellón) deberá ser proporcional al diámetro y altura del árbol, considerando como óptimo 40 litros, pudiendo ser mayor dicho envase. -----

- 7.2. **Cuenta con un plazo de 15 días hábiles posteriores al inicio del evento para presentar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, copia simple del comprobante del ingreso al vivero municipal. Se apercibe que en caso de que no se dé cumplimiento cabal a la compensación se procederá conforme a derecho.** Deberá realizar la entrega antes mencionada en el Vivero Municipal en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas, **personal adscrito a la Dirección de Recursos Naturales verificará que todos los ejemplares cumplan con las especificaciones requeridas**, en relación a la proporción de la altura del individuo con el envase, y que cumplan con el estado fitosanitario, adecuado sistema radicular y medidas de cada ejemplar, por lo que en caso de que algún ejemplar no cumpla con los requisitos, no será recibido. -----



- 7.3. Al término del evento se verificarán las condiciones de los sitios impactados para que, con base al diagnóstico, se determinen las acciones a realizar que remedien los daños ocasionados, principalmente al impacto de compactación de suelos, así como el posible daño a los cajetes y base de los árboles por golpes o por verter líquidos o residuos. -----
- 7.4. Deberá asegurar el riego periódico de los ejemplares arbóreos sembrados en el Parque Ecológico Explora, como parte de la campaña de reforestación 2025, hasta en tanto se presenten las primeras lluvias de la siguiente temporada. -----
- 7.5. **Al finalizar el evento, deberá realizar la aplicación de una capa de compost en el sitio donde se llevará a cabo el evento, como alternativa orgánica para reverdecer los pastos, además de mejorar la textura del suelo de los mismos, retener la humedad y aportar los nutrientes necesarios para el buen crecimiento y desarrollo tanto de pastos como plantas ornamentales y árboles**, dando seguimiento a las siguientes indicaciones, para obtener mejores resultados: -----
- a) La composta a utilizar deberá cumplir con el objetivo de incrementar el intercambio catiónico del suelo, además de aportar microorganismos benéficos que ayuden a generar un desarrollo radicular óptimo y sano de la cubierta vegetal y árboles que se encuentran en el sitio, para lo cual, **se recomienda el uso de compost a base de estiércol bobino y residuos lignocelulósicos**. Asimismo, deberá garantizar que contenga **microorganismos fitobenéficos, inocuidad microbiológica y composición de metales necesarios para el correcto desarrollo**, cumpliendo en todo momento **con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2022, que establece los límites y especificaciones para el manejo de lodos y biosólidos en México, y con ello, asegurar la calidad del producto**. -----
- b) Es indispensable usar un rodillo con picos para airear el suelo o bien usar dielgos para repicar el mismo antes de su aplicación, para que baje al momento de esparcirlo, con escoba o rastrillo. Dicha acción deberá realizarse de manera periódica de manera indefinida, posterior a la finalización del evento. -----
- c) En pastos se usa depositándolo y esparciéndolo en la superficie de los mismos cuidando no hacer costra ni mojones o abultamiento en los sitios donde se aplica. Es al boleo como si se estuviera fertilizando con un agroquímico, pero de una manera de más cantidad sin exceder la cantidad para no ahogar y/o quemar los pastos, a razón de 1.5 a 2 Kg por metro cuadrado aplicando un riego inmediatamente después de agregarlo. -----
- d) Es importante seguir las instrucciones en el manejo del mismo para evitar daños a la salud, como son el uso de mascarilla contra polvos, lentes de seguridad transparentes u oscuros principalmente. -----



- 7.6. Con lo anterior, **deberá dar cumplimiento a lo establecido en su Plan de Fertilización, como parte de las acciones de mitigación y compensación post-evento, para la recuperación del suelo y cubierta vegetal en el área donde se pretende llevar a cabo las actividades, en donde deberá, además, restringir el paso de peatones o realizar cualquier actividad en dicha área hasta en tanto se haya regenerado el espacio, esto posterior a la semana 9, de acuerdo a lo señalado en el CONSIDERANDO SEXTO del presente oficio.**

Todo lo anterior, con fundamento sobre el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y el bienestar de las personas, ordenado y claramente establecido por el **Artículo 4º quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que señala (cita textual): -----

"Artículo 4.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley"

Por lo que el Estado a través de esta Dependencia Municipal garantizará el respeto a este derecho y quien provoque el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad en términos de los dispuesto por la ley, así como por lo señalado por los artículos 1º fracciones I, II, III, V, VII, VIII y X; 2º fracción XXXI; 5º fracciones II, IV, VIII, XVI, XVIII, XXV y XXXVI; 105 fracción XII BIS, 136 y 235 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato. -----

8. VIGENCIA

- 8.1. El presente documento tiene una **vigencia de 27 días, dando inicio el viernes 09 de enero del 2026 y finalizando el miércoles 04 de febrero del mismo año; única y exclusivamente para llevar a cabo el evento "EXPO GANADERA DE LA FERIA ESTATAL DE LEÓN, GUANAJUATO 2026"**, el cual se pretende llevar a cabo en las instalaciones del **PARQUE ECOLÓGICO EXPLORA**, en un horario de 11:00 a 21:00 hrs. -----

G E N E R A L E S

PRIMERO. Es responsabilidad del beneficiario de la presente resolución, evitar en todo momento generar daños al ambiente y a la ciudadanía con las actividades del evento. -----

SEGUNDO. El presente documento se otorga conforme a la información presentada, y a lo señalado en su solicitud, siempre y cuando no modifique la actividad; asimismo, y cuando se cumpla con las condicionantes aquí establecidas, no se cambien las actividades autorizadas, no se presente denuncia popular justificada, no exista falsedad en la información proporcionada por respecto de los impactos ambientales de la actividad de que se trate; se contravenga lo establecido en la legislación ambiental vigente y las demás disposiciones aplicables o en los casos en que la Dirección así lo considere. Lo anterior de conformidad al artículo 3º del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

TERCERO. Deberá realizar las medidas preventivas y de mitigación derivado de los impactos ambientales a generarse por las actividades del evento, previstos en el análisis presentado ante esta Dirección General de Medio Ambiente, además de las que se señalen en la presente autorización. Asimismo, deberá llevar a cabo las actividades en apego a lo señalado en la Normativa Ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables, respaldando su cumplimiento con evidencia documental, la cual deberá estar a disposición de la Autoridad competente que lo solicite. -----

CUARTO. Este documento se otorga sin perjuicio y no le exime a que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, sin que supla en ninguno de los casos concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para llevar a cabo las actividades, así mismo no constituye constancia de apeo y deslinde respecto de la zona donde se llevará a cabo el evento, ni acredita la propiedad o posesión de la misma. -----

QUINTO. El presente documento, no exime al interesado de dar cumplimiento a las políticas de uso de espacios del PARQUE ECOLÓGICO EXPLORA, ni de obtener en su caso, otras autorizaciones, así como de responsabilizarse y ser acreedor del procedimiento administrativo en materia ambiental, en caso de presentarse alguna falta al Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato. -----

SEXTO. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia respectiva de la presente resolución expedida por esta Dirección General de Medio Ambiente, así como la documentación generada del trámite señalado. Lo anterior para efectos de mostrarle a la Autoridad competente que así lo requiera. -----

SÉPTIMO. La Dirección General de Medio Ambiente, podrá invalidar o revocar la presente resolución, en caso de que exista falsedad en la información o en cualquiera de los documentos proporcionados por el interesado, por el incumplimiento a los términos y condicionantes establecidas en el presente documento, por denuncia en materia ambiental justificada o en los casos en que la Dirección así lo considere o se hagan afectaciones ambientales o violaciones al Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato. -----

OCTAVO. Una vez impuestas las condicionantes y requerimientos ordenados en el presente documento, el interesado dar aviso y acreditar a la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, el cumplimiento de las mismas; de conformidad con el artículo 5, Fracción XXVI del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, vigente; apercibido que de hacer caso omiso la Dirección de Inspección y Vigilancia Ambiental, procederá conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 157 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 11 de septiembre del 2025. -----

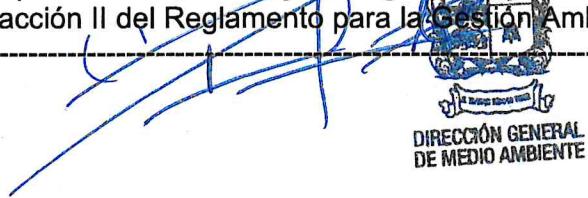
NOVENO. De conformidad con lo señalado en el artículo 5 fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato, la Dirección General de Medio Ambiente, podrá vigilar en cualquier momento el cumplimiento de las condicionantes establecidas en este documento, apercibiéndole que en caso de que no se dé cumplimiento cabal a las mismas se procederá conforme a derecho, por lo que el titular de la

presente resolución es susceptible a las visitas de inspección y vigilancia ambiental en el sitio del evento autorizado durante la vigencia de la presente. -----

DÉCIMO. Se hace desde este momento del conocimiento al promovente, gestor, prestador de servicios técnicos ambientales, responsable de obra, desarrollador, contratista, tercero contractual, propietario, apoderado legal y/o a la persona física o moral quien funge como responsable solidario sobre quien recae los alcances del presente documento, las sanciones y penas que pudieran presentarse, de conformidad a lo dispuesto al artículo 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 10 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; el artículos 20, 33, y 158 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en los supuestos del artículo 292 y los demás aplicables del Código Penal del Estado de Guanajuato; así como el artículo 135 del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato. -----

DÉCIMO PRIMERO. Se da por atendido y concluido el presente expediente, y se ordena dar salida y archivo del mismo. -----

Así lo resuelve y firma el **MTRO. PABLO MICHAEL GARCÍA CARDIEL, DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**, con fundamento en los artículos 8 fracciones IV y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 7 fracciones V y VI de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; como por los artículos 18 fracciones V, IX y XXIV; y 152 fracciones I inciso h), XVII y ~~XIX~~ del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato vigente desde el 11 de septiembre del 2025 y por el artículo 130, Fracción II del Reglamento para la Gestión Ambiental en el Municipio de León, Guanajuato. -----



DIRECCIÓN GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE

C.c.p. Lic. José Santiago Vargas Soto. Director de Inspección y Vigilancia Ambiental, para seguimiento.
C.c.p. Archivo



Révisó
Biol. José Salvador Lozano Núñez



Validó
Lic. Paulo César Moreno Navarro



Validó
Ing. Claudia Alejandra Anaya Obregón